

'Año del Centenario de la Reforma Universitaria del '18"

PERGAMINO, octubre 31 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el día 30 de octubre de 2018, al considerar el Expte. C-402-18 CONCEJAL TERESA CALDENTEY – BLOQUE CAMBIEMOS - Proyecto de Ordenanza Ref: Lactarios

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los ------ lineamientos necesarios para llevar adelante las políticas relacionadas a la instalación de lactarios en la administración pública Municipal, así como las políticas de difusión en relación a la importancia y relevancia de la leche materna en la nutrición de los niños y niñas.

ARTÍCULO 2°.- Creación. Las instituciones de la administración pública de la ----- Municipalidad de Pergamino y oficinas descentralizadas deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado, para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna y se garantice la adecuada conservación de la leche durante la jornada de trabajo.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> Requisitos. Para la puesta en funcionamiento de los Lactarios se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Espacio: El espacio físico para habilitar el servicio, el cual debe tener un mínimo de diez (10) metros cuadrados.
- Privacidad: Al ser el lactario un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, deberá contar en su interior con elementos que permitan brindar la privacidad necesaria, tales como cortinas o persianas, biombos, etc.
- Comodidad: Debe contarse con elementos mínimos tales como mesas, sillas y/o sillones, y demás elementos que brinden bienestar y comodidad a las mujeres en el momento de la extracción y conservación de la leche materna.
- Refrigeración: El espacio debe contar con una heladera o frigo bar destinado exclusivamente a la conservación de la leche materna.
- Lavado: Debe contar con un lavado propio y demás elementos de aseo que permitan el lavado de manos, y así garantizar la higiene durante el momento de extracción de la leche materna.

 Accesibilidad: Deberá implementarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para toda madre, incluyendo a aquellas que tengan alguna discapacidad, debiendo estar ubicado en un lugar de rápido acceso para las madres, de preferencia en los primeros pisos de la institución.

ARTÍCULO 4°.- Plazo de implementación. Las instituciones de la administración ----- pública de la Municipalidad de Pergamino, y oficinas descentralizadas, deberán instalar los lactarios en un plazo no mayor a 6 meses corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Funciones. La Autoridad de Aplicación (Secretaria de Salud) tie---------- tiene las siguientes funciones en el marco de lo establecido en la presente:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa creado por la presente Ordenanza
- Asegurar la provisión y abastecimiento de los insumos, bienes y servicios no personales que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- Invitar a las instituciones del sector privado de la Municipalidad de Pergamino a poner en funcionamiento lactarios de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Difundir, a través de diferentes campañas los beneficios de la lactancia materna, su importancia y ventajas, sobre todo en los primeros seis meses de vida del niño/a.-
- Realizar campañas de concientización dirigidas al sector privado, incentivando la instalación de lactario en dicho sector.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8958/18.-





EDDO A. PASCOT Presidente Honorable Concejo Deliberante PERGAMINO